

	Carga horaria	
	Teóricas	Prácticas
Específicas. Deporte de Alto Rendimiento:		
Aplicación Específica Deportiva II	4	3
Biomecánica Aplicada al Deporte de Alto Rendimiento	4	-
Específicas. Gestión:		
Psicología de la Organización y del «Marketing» Aplicados a la Actividad Física y el Deporte	3	1
Legislación, Organización y Gestión II	5	2
Optativas quinto curso. Comunes a las dos especialidades:		
Expresión y Danza.		
Prevención y Tratamiento de Lesiones Deportivas.		
Optativas quinto curso. Didácticas Especiales:		
La Educación Física en otras Etapas Evolutivas del Individuo.		
Gimnasia Compensatoria.		
Optativas de quinto curso. Deporte Alto Rendimiento:		
Directrices en el Entrenamiento de los Jóvenes.		
Valoración de la Condición Biológica.		
Optativas de quinto curso. Gestión:		
Ocio y Recreación.		
Técnicas de Comunicación.		
Todas las optativas	2	1

El currículum de los Licenciados en Educación Física deberá contemplar preceptivamente cuatro seminarios: Dos generales y dos ofertados por los Departamentos.

Las asignaturas optativas serán impartidas siempre y cuando exista un mínimo de alumnos que lo requiera. En cada caso el Centro fijará dicho mínimo.

Seminarios:

La Educación Física en el Medio Natural:

Vela.

Esquí.

Actividades en la Naturaleza.

Ocio y Recreación:

Técnicas de Recreación.

Juego Aplicado a la Educación Física.

Juegos y Deportes Populares: La Pelota Valenciana.

Actividades Rítmico-Expresivas:

«Gim-Jazz».

Danzas Populares.

Danza y Baile.

Técnicas de Apoyo:

Técnicas Audiovisuales.

Técnicas de Investigación.

Técnicas de Comunicación.

Sociología del Deporte:

Estratificación Social y Deporte.

Las Administraciones Públicas y el Desarrollo Físico-Deportivo.

8669 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 25 de noviembre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Martínez Leal.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Martínez Leal contra resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Nacional, en fecha 25 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Antonia Martínez Leal contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 1986, y su desestimación presunta, por hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico, sin que hagamos un específico pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8670 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 2 de diciembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pérez Velasco.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Pérez Velasco contra resolución de este Departamento sobre nombramiento en concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 2 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8671 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en 2 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Montardit Cartaña.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Montardit Cartaña contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 2 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Rechazar la causa de inadmisibilidad invocada.

Segundo.-Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular, por no ser conforme a Derecho, la desestimación presunta por silencio de la petición formulada por la actora.

Tercero.-Declarar el derecho de la actora a que el reconocimiento de antigüedad efectuado en su día por la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de Tarragona, de fecha 31 de marzo de 1979, lo sea con efectos desde la toma de posesión de 5 de marzo de 1975, debiendo la Administración demandada proceder a la práctica de la oportuna liquidación y a abonar su importe a la actora.

Cuarto.-No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8672 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se autoriza la realización de experiencias definidas en la Orden de 30 de septiembre de 1983 a los Centros de Enseñanzas Medias que se citan: Sección de FP de Utrillas (Teruel), Ciudad Escolar (BUP) de Madrid e Instituto Politécnico de FP de Avilés (Asturias).*

Desde el curso 1983/84, vienen realizándose experiencias en Centros de Enseñanzas Medias que plantean, entre otras variaciones, un Plan de Estudios común y alternativo a los ordinarios de Bachillerato Unificado

y Polivalente (BUP) y Formación Profesional (FP). Una de las principales finalidades de esta experimentación, es obtener datos significativos y fiables que permitan fundamentar, con las debidas garantías, la futura estructura y organización del sistema educativo, así como la orientación metodológica y didáctica que ha de darse a cada ciclo y etapa educativa.

La necesidad de contar en el primer ciclo con un número amplio de alumnos permite disponer de datos suficientes para una correcta generalización del futuro sistema educativo y ello lleva a este Ministerio, previa solicitud de los Centros y a propuesta de las Direcciones Generales de Centros Escolares y Renovación Pedagógica, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experiencias educativas en Centros docentes («Boletín Oficial del Estado» del 14) a disponer:

Primero.—Se autoriza a los Centros de BUP y FP, relacionados en el anexo de la presente Orden, a realizar las experiencias que se definen en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) modificada por la de 7 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Segundo.—Los alumnos que participen en las experiencias serán evaluados según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986).

Tercero.—A los alumnos que al final de la experiencia resulten evaluados positivamente se les reconocerán efectos académicos equivalentes a los que producen los dos primeros cursos de BUP o la FP de primer grado más las enseñanzas complementarias.

Cuarto.—Los alumnos que abandonen el ciclo experimental, antes de haberlo superado en su totalidad, podrán incorporarse a las enseñanzas ordinarias de BUP o FP de primer grado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 11 de noviembre de 1985.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares, e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: Sección de FP. Domicilio: Avenida Señores Baselda, sin número. Localidad: Utrillas (Teruel). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.

Denominación: Ciudad Escolar (BUP). Domicilio: Carretera Colmenar, kilómetro 12,8. Localidad: Madrid. Titularidad: Comunidad Autónoma de Madrid.

Denominación: Instituto Politécnico de FP. Domicilio: Calle Marqués, sin número. Localidad: Avilés (Asturias). Titularidad: Ministerio de Educación y Ciencia.

8673 *ORDEN de 17 de marzo de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Antonio Machado», de Salamanca.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Zita Martín Castro, en su calidad de Directora del Centro privado de Bachillerato «Antonio Machado», de Salamanca, con fecha 17 de mayo de 1988, en solicitud de ampliación de la capacidad del Centro;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la Orden de Clasificación de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979);

Resultando que la Dirección Provincial de Salamanca ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15); reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de 27 de septiembre de 1988 y 22 de febrero de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación.

Provincia: Salamanca. Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Antonio Machado». Domicilio: Calle San Pablo, números 21 y 27. Titular: Sociedad Cooperativa Antonio Machado. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 235 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8674 *ORDEN de 20 de marzo de 1989 por la que se rectifica error en la relación de aprobados en el Curso para la Formación de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», realizado en Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco Javier Fernández González, en relación con el Curso de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», que realizó en Cádiz, convocado por Orden de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio);

Teniendo en cuenta que en la relación de Profesores que aprobó dicho curso, hecha pública por Orden de 24 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1981), figura el interesado con error en su nombre,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error padecido en los siguientes términos.

«Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1981, página número 3143.

Donde dice: «Fernández González, Francisco José», debe decir: «Fernández González, Francisco Javier».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

8675 *ORDEN de 22 de marzo de 1989 por la que se resuelve el expediente administrativo incoado al Centro concertado de EGB «Liceo los Olivos», de Madrid.*

Examinado el expediente administrativo incoado al Centro privado de EGB «Liceo los Olivos», sito en calle Arganda, número 32, de Madrid, conforme a lo preceptuado en el título VI, capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Resultando que por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de fecha 15 de julio de 1988, se acordó la incoación del expediente administrativo al Centro «Liceo los Olivos», siendo nombrado instructor don Juan Ignacio Hernández Martín Romero, Inspector general de Servicios.

Resultando que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo con fecha 13 de diciembre de 1988, se entregó a don Pedro Martínez Ruiz en calidad de representante de la titularidad del Centro «Liceo los Olivos» en el pliego de cargos, pudiendo resumirse éstos en los siguientes:

Primero.—El concierto fue suscrito por este Centro con fecha 21 de mayo de 1986 en régimen general para ocho unidades de EGB, capacidad para la que dicho Centro estaba autorizado con carácter excepcional y transitorio. Desde el momento de su concertación el Centro amplió al funcionamiento dos unidades más, para las cuales no existía autorización ni concierto.